LUIS A. PAREDES
Jefe División
Responsable U.O.C.
29 DIC. 2011

RESOLUCIÓN PR N° 724 /2011

Asunción, 16 de diciembre de 2011.-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA N° 56/2011 – PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE MAMPARAS DE MADERA.

VISTO: La Carta Interna **VUOC N° 369/11** de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 09/12/2011, conteniendo el dictamen de adjudicación del proceso de Contratación Directa N° 56/2011 para la Provisión y Colocación de Mamparas de Madera; y

CONSIDERANDO: Que, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) expresa que el proceso de Contratación Directa N° 56/2011 "Provisión y Colocación de Mamparas de Madera" que ha sido debidamente difundido a través del Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a las disposiciones de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones vigentes, habiéndose procedido a extender las invitaciones para el efecto al número de oferentes legalmente requerido, estableciéndose como fecha de apertura de los sobres con las ofertas y documentaciones correspondientes para el día 05 de diciembre de 2011 en la oficina de la Unidad Operativa de Contratación de la Institución;

Que, sigue manifestando:

- En efecto, según consta en el acta de apertura de oferta labrada en la fecha señalada, se ha recepcionado una sola oferta, aún así se ha determinado realizar la apertura del único sobre presentado teniendo en consideración los plazos establecidos por la DNCP en cuanto a la adjudicación y comunicación (Circular DNCP N° 19/11) y teniendo en consideración el artículo 34 de la ley de contrataciones públicas inc. c) que en su última parte dice:…se podrá hacer la Contratación Directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contrataciones;
- En tal sentido, antes del análisis del precio ofertado, la Ley de Contrataciones Públicas y su reglamentación determinan la necesidad de verificar el suministro de la documentación básica de carácter sustancial (formulario de oferta, declaración jurada del Art. 40° y acreditación suficiente de quienes suscriben las respectivas ofertas para comprometer a las firmas participantes);
- De dicho análisis se desprende que la firma Carpintería y Mueblería MENDEZ cumple con las documentaciones básicas de carácter sustancial. Asimismo, cumple con las especificaciones técnicas y demás requerimientos dispuestos en las beses del presente llamado;
- Siguiendo el proceso de evaluación y realizada la verificación de los documentos sustanciales se debe considerar lo establecido en el artículo 63 de la reglamentación que textualmente establece: *"Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley, la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1. cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2. tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3. presente el precio evaluado como el más bajo";*
- De conformidad a lo establecido en los criterios de evaluación y adjudicación dispuestos en los artículos 26, 28 y 34 inc. f) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y disposiciones concordantes de su decreto reglamentario, la oferta presentada por la firma Carpintería y Mueblería Méndez, cumple con las especificaciones técnicas requeridas para el efecto y presenta el precio total evaluados como más bajos o sea dentro de los parámetros normales de precios con respecto a este servicio, por lo que resulta susceptible de apreciación y análisis económico;

Que, en base a lo expuesto, la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) eleva a consideración la recomendación de adjudicación a favor de la firma Carpintería y Mueblería Méndez;

Francisco J. Acosta Eslignarbide
Secretario General
I. N. C.

I. N. C.
PRESIDENCIA

¡Construyendo Futuro en Concepción Paraguay!

RESOLUCIÓN PR N° 724 /2011

* Hoja N° 2 *

...//...

UOC

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley 2051/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional d el Cemento"

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar**, en base al dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) contenido en la Carta Interna VUOC N° 369/11 y de conformidad a las disposiciones del Art. 34 inciso c) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el proceso de Contratación Directa N° 56/2011 – Provisión y Colocación de Mamparas de Madera, a favor de la firma **CARPINTERIA Y MUEBLERIA MENDEZ,** por el importe total de Gs. 13.024.000 (Guaraníes Trece millones veinte y cuatro mil) IVA incluido.----------

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.) los trámites de comunicación y la emisión de la Orden de Compra/Servicios.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera a disponer los trámites para el pago e imputación en el Programa y Rubro correspondientes del Presupuesto General de Gastos vigente de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Francisco J. Oviedo Estigarribia
Secretario General
I. N. C.

Lic. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
Presidente

I. N. C. ELMENTO VALLEMI CEMENTO PORTLAND PRESIDENCIA

19.12.11.
A Dpto. de Adm. de Contratos y Garantías, para la emisión de la Orden de Compra / Servicio correspondiente.

Recibí
Luis Duarte
21-12-11
14:00 hs

I.N.C. 1330 2011 19 DIC Mesa de Contratos 14:20 hs

Pedrinho Lesme
Secretario - U.O.C.
I.N.C.

A Compras locales para su proceso y trámite correspondiente.

Abog. Ana María Barrio M.
Jefa Dpto. Adm. de Contratos y Garantías - UOC